

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 31/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en Acuerdo Extraordinario, y

CONSIDERANDO

I. Que es de urgente necesidad que este Superior Tribunal cuente con las dependencias necesarias para poder desempeñar las funciones que le han sido encomendadas por la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que los funcionarios y personal que en breve se designarán, deben contar con el mínimo de comodidades para poder realizar su cometido en forma adecuada.

II. Que, actualmente, el Cuerpo está funcionando en forma precaria en una dependencia de la Dirección General de Justicia, en razón de no haber podido contar hasta este momento con un local propio.

III. Que luego de múltiples e infructuosas gestiones realizadas, se ha recibido una propuesta de ofrecimiento de local de parte de la señora Magdalena Percás de Mendióroz, propietaria del edificio ubicado en la calle Sarmiento 91 de esta Capital.

IV. Que la propuesta pendiente, por los motivos aducidos, debe ser tomada en consideración, siempre que el edificio ofrecido reúna las condiciones mínimas indispensables para la instalación de las oficinas del Tribunal.

V. Que, en mérito a ello, corresponde autorizar al Señor Presidente del Cuerpo, para que examine la posibilidad de ocupación del edificio referido, y, en su caso, trate con la propietaria las condiciones de locación del mismo.

VI. Que, para el caso de que el Señor Presidente encontrara la propuesta conveniente, debe ser autorizado para formalizar y suscribir el pertinente contrato de locación, debiendo ajustarse a tal efecto, a lo establecido en la Ley de Contabilidad y al Decreto N° 9400/57, que reglamenta la misma, todo ello "ad referéndum" de la aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, que representa.

VII. Que, finalmente, si bien es exacto que la Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario requieren la previa licitación de las contrataciones locativas, siendo a juicio del Cuerpo, el presente caso, de excepción, previsto en el inc. d) del art. 56 de la Ley, en razón de la urgencia y necesidad ineludible puesta de manifiesto en los considerandos anteriores y en el Acuerdo N° 9 de fecha 1° de julio del corriente año, no es posible esperar la finiquitación de un trámite, que, como la licitación previa, demandaría un tiempo considerable, amén de ingentes gastos.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Facultar expresamente al Señor Presidente del Cuerpo Dr. SERGIO GUERRA, para que, previo examen "de visu" del edificio de la calle Sarmiento N° 91 de esta Capital, y de las condiciones exigidas por su propietaria, determine la conveniencia de la instalación del Superior Tribunal de Justicia en el mismo.

2) Autorizar, igualmente, al Señor Presidente, para el supuesto de que la locación del referido inmueble resultara factible, para realizar la pertinente contratación con la propietaria, suscribiendo el correspondiente contrato de locación en representación del Cuerpo y "ad referéndum" de la aprobación por parte de éste, de las estipulaciones contenidas en el mismo, debiendo estarse en cuanto a ésta, a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad y decreto ya nombrados.

3) Oportunamente, y siempre que la contratación aludida se ajuste a lo dispuesto en el presente Acuerdo, este Superior Tribunal deberá prestarle su aprobación.

4) Dejar sentado expresamente, que por los motivos que se consignan en el considerando VII del presente Acuerdo, se prescinde en esta oportunidad de la formalidad previa de la licitación de propuesta que requiere el art. 55 de la Ley de Contabilidad.

5) Regístrese, hágase saber a quien corresponda, y Archívese.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ – Juez STJ – FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.